

GACETA OFICIAL

Año XIX

PANAMÁ, 18 DE MARZO DE 1922

NÚMERO 3860

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58.—Casa particular: Calle 1, N.º 39.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

HUSBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida de Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Bar, N.º 25.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Morale, N.º 40.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 66 de 9 de Marzo de 1922. 12171

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 54 de 8 de Marzo de 1922. 12171

Reconocimiento del Vicecónsul Británico por el Gobierno de la República de Panamá. 12171

Informe rendido por el señor Cónsul General de Panamá en Barcelona al señor secretario de Relaciones Exteriores. 12171

SECRETARIA DE FOMENTO

Dirección General del Censo. (Continuación). 12171

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para inscripción, en el día 14 de Marzo de 1922. 12171

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LITIGAR

Informe rendido por el Alcalde Municipal del Distrito de Litigar al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos. 12171

Aviso Oficial. 12171

Edictos. 12171

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Marzo 8 de 1922.

Manuel Torres, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Corte del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 20, 30 y 31 del Código Penal y 1º del Decreto número 51 de 1919 y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación emitida en su vista número 291 del 17 de los corrientes,

SE RESUELVE:

1. Conceder a Manuel Torres la libertad condicional durante a tercera parte de la pena de 1 año de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 4 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, Marzo 8 de 1922.

Visto el anterior memorial, en el cual pide la señorita Dorothy Moses, que se autorice al Cónsul de Panamá en Jamaica, lugar donde piensa seguir con el fin de ver a su familia, para que se le permita su regreso sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código administrativo; y habiendo comprobado la se-

ñorita Moses que está domiciliada en el país y que ejerce el oficio de modista.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque de la señorita Dorothy Moses, con destino a Panamá, sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul Británico por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 24 de Febrero de 1922.

Vistas las credenciales por las cuales el señor Cónsul de Su Majestad Británica en esta República, domiciliado en Colón, constituye y nombra al señor Egerton Shaw Humber, Esq., Vicecónsul británico en Panamá, cuya versión es como sigue:

«Yo, Constantine Graham, Esquire, Cónsul de Su Majestad Británica en la República de Panamá y en la Zona del Canal, con residencia en Colón, hago saber a todos los que la presente vieran que, en virtud de los poderes que me han sido conferidos por mandato de Su Majestad, constituyo y nombro a Egerton Shaw Humber, Esquire, Vicecónsul británico en Panamá con plenos poderes y autoridad para ayudar y proteger por todos los medios legales los intereses de los súbditos que visiten o residan en este Distrito.

Firmado de mi mano y sellado con el sello de esta oficina, hoy 8 de Febrero de 1922.

CONSTANTINE GRAHAM.

SE RESUELVE:

Reconócese al referido señor Egerton Shaw Humber como Vicecónsul Británico en Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

INFORME

rendido por el señor Cónsul General de Panamá en Barcelona al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Consulado General de Panamá en Barcelona.—Número 10.—Barcelona, 26 de Enero de 1921.

Señor Secretario:

Tengo el honor de elevar a usted el informe del movimiento de esta Oficina Consular correspondiente al año 1921, que acaba de pasar, primero de mi gestión al frente de la misma.

Disminuida en mucho durante la recién pasada guerra y el año que siguió a la firma del armisticio, la exportación de este puerto a los de nuestra República ha ido aumentando después paulatinamente; durante el año de 1921 fué algo superior a la del año anterior, como podrá Ud. ver por el consiguiente cuadro de la

EXPORTACION DE BARCELONA A LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA

Año.	Peso de las mercancías en Kgs.	Valor en Balboas.
1920	131.265	57.977.55
1921	135.721	61.310.40

La exportación durante el último año ha consistido principalmente en vinos, licores, aceites de oliva, conservas alimenticias, perfumerías, alpargatas, tejidos, productos farmacéuticos y papel para cigarrillos, distribuyéndose en la forma siguiente:

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EN 1921.

Artículos.	Peso en Kgs.	Valor en Balboas.
Vinos	71.574	15.123.69
Aceites de Oliva	19.543	10.790.10
Conservas alimenticias	18.115	6.721.49
Perfumería	5.480	5.581.55
Alpargatas	6.473	4.524.80
Tejidos	1.460	4.294.80
Licores	3.595	3.910.49
Productos farmacéuticos	2.399	2.710.28
Papel para cigarrillos	2.335	1.348.00
Cápsulas metal	783	717.11
Velas de cera	1.296	652.62
Cromos y calendarios	419	571.00
Boisas de papel	844	561.87
Libros impresos	452	557.29
Taponés de corcho	406	226.60
Varios	2.718	3.018.87
TOTALES	Kgs. 135.721	B. 61.310.40

La exportación española a Panamá aumentará seguramente de manera notable el día que nuestros comerciantes se percaten de las ventajas que les reporta efectuar

compras a este a este país, especialmente en vista del beneficio que se obtiene con el cambio; en la actualidad la moneda española tiene una depreciación de un 35% con respecto a nuestra moneda. Hoy las firmas que efectúan sus compras en estos mercados son principalmente las de comerciantes españoles establecidos en Panamá y en Colón, limitándose los nacionales y otros extranjeros a adquirir los productos especiales de España: tales como los vinos, licores, aceites y aceitunas, algarrobas, etc. Puede asegurarse, sin embargo, que hoy día se fabrican en España con perfección muchos artículos, especialmente en el ramo textil, que compiten ventajosamente con sus similares franceses, ingleses y norteamericanos. Facilitados ya los espíritus en esta provincia, merced a la admirable gestión de su actual Gobernador Civil, la industria catalana se encuentra hoy en un alto grado de desarrollo.

El aumento de las compras a estos mercados facilitaría al propio tiempo el desarrollo de nuestra exportación a ellos, hoy casi insignificante, pues son muchos las casas exportadoras de ésta, que son a la vez importadoras y aceptarían la consignación de productos tales como caucho, concha madre perla, caños y caños, a cambio de artículos españoles con lo cual podría establecerse un intercambio provechoso para ambos países.

Existe aquí mucho interés por nuestros mercados, como lo demuestra el hecho de haberse recibido en este Consulado muchas comunicaciones locales, una en solicitud de informes y otras interesando el nombre de personas que pudieran ser mostradas agentes en Panamá. Para contestar las primeras me han sido muy útiles las publicaciones remitidas por nuestra Dirección General de Estadística.

Durante el mes de Abril próximo pasado, se celebró la 29.ª Feria de Muestras de Barcelona que obtuvo un gran éxito, colocándose esa manifestación industrial al lado de las similares que se celebran en Bruselas, París, Lyon, Burdeos y Milán. La 30.ª Feria se celebrará en Marzo próximo y será Internacional, como en su tiempo, comunicó a esa Secretaría. Ojalá que alguno de nuestros productores se haya decidido a concurrir a ella, como lo harán los de otras Repúblicas hispano-americanas.

Al dar a U. d. las gracias y por su importante medio al jefe de la Sección Consular por la atención prestada a todas las comunicaciones dirigidas por este Consulado a la Secretaría a su digno cargo, me complazco en subscribirme de U. d. con toda consideración muy atento y seguro servidor,

EVENOR HAZERA.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Panamá.

SECRETARIA DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO I.-PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO	HOMBRES					MUJERES					TOTAL DE POBLACION	
	BLANCO	AMARILLO	NEGRO	INDIA	CHINO	BLANCO	AMARILLO	NEGRO	INDIA	CHINO	BLANCO	NEGRO
Arrojo	70	136	15	1162	3	5	81	59	1386	1138	2524	
Balboa	4	1202	14	213		4	1201	6	1143	1447	2850	
Capitán	49	77	11	1624	556	48	1201	54	2314	2170	4484	
Chancé	61	36	11	1906	3	16	36	47	2023	1807	3830	
Chapiguan	28	1474	45	708	444	1	1337	1	2778	2521	5239	
Chopo	45	228	19	1244	10	1	145	15	1547	1382	2929	
Chimán	22	430	5	108			381	23	504	543	1127	
La Chorrera	360	325	28	2757	223	4	207	322	3643	3334	6977	
Panamá	6122	15300	1211	9897	188	171	1100	171	12120	33984	68551	
Panagana	21	527	7	171	206	3	413	19	1022	831	1853	
San Carlos	68	67	5	1441	1		59	82	1682	1619	3201	
Taboga	141	22	13	795		2	140	140	971	946	1921	
TOTAL	6910	19044	1477	22113	1724	200	18500	7706	52160	51716	108876	

PROVINCIA DE PANAMA

ORIGEN

LEGITIMOS

DISTRITO	BLANCA		NEGRO		AMARILLO		MESTIZA		INDIA	HINDU		
Arrojo	28	17	10	3	2		134	102			303	
Balboa	2		937	937	7	3	153	170			2209	
Capitán	37	33	15	10	10		499	438	254	218	1514	
Chancé	44	29	17	11	2	9	594	583	1		1280	
Chapiguan	18	3	307	250	23		235	205	47	26	1114	
Chopo	30	8	40	27	19		315	341		1	790	
Chimán	9	8	82	62	3		23	26			213	
La Chorrera	155	159	107	39	26	4	649	522	58	39	1769	
Panamá	4479	4578	8429	7722	826	147	4270	4721	95	14	35236	
Panagana	15	13	164	91	6		50	48	10	6	403	
San Carlos	30	44	23	17	4		320	321			759	
Taboga	105	123	12	5	13	2	518	475			1253	
TOTAL	4952	5015	10152	9174	941	165	7760	7972	465	303	44	46943

(Continuado.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día de Marzo de 1922

Escritura número 45 de 2 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Emilio Halphen vende a Agustín Carrillo una finca ubicada en el Distrito de Boquerón, por la suma de B. 375.00.

Escritura número 85 de 11 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Emil Becker vende a Edward Knoch Turner, una casa ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 950.00.

Escritura número 79 de 10 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Isaac Levy Toledano cancela hipoteca a George L. Cohen, y éste constituye nueva hipoteca a favor de Harry Kno, sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón, por B. 4.200.00.

Oficio número 961 de 13 de los corrientes, del Juz. 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca prestada por Carlota López de Sosa, a favor de Tomás Vergara N.

Diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 1º del Circuito de Los Santos el 6 de los corrientes, por la cual Eduardo Carrasco cancela hipoteca a favor de María Montenegro, por la suma de B. 50.00, para responder del pago de unas costas.

Certificado número 15 de 13 de los corrientes, de la Gobernación de la Provincia de Colón, por el cual se le expide la matrícula a la razón social «David Maica».

Escritura número 97 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Julio Arjona O. constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la exencación de Mina Dunkley.

Escritura número 904 de 11 de Agosto del año pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el «International Banking Corporation» cancela hipoteca a José Luis Hernández B.

Escritura número 205 de 16 de Febrero último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Emelina Arosemena, Pablo Gaspar Arosemena y Teodolinda Arosemena, venden una casa ubicada en la ciudad de Colón, a José Padró, por B. 12.500.00.

Escritura número 207 de 6 de Octubre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa de propiedad de Manuel Salvador y Manuel de Jesús Sianca y María de la Cruz Sánchez, ubicada en el Distrito de Alajó, y evaluada en B. 400.00.

Escritura número 161 de 16 de Agosto del año pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Rafael Lassonde vende a Eduardo R. Segovia, una casa ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 1.500.00.

Certificado número 7 de 16 de Febrero último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, por el cual se le expide la matrícula a la razón comercial «Kirtón's Bars».

Escritura número 66 de 12 de Febrero del año pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Ernest Clifford Byrce vende una casa ubicada en la ciudad de Colón.

dae de Colón, a Jethro Joseph Small, por la suma de B. 1,000.00.

Panamá, Marzo 14 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARE

INFORME

rendido por el señor Alcaldé Municipal del Distrito de Guarare al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Señor Gobernador de la Provincia,

Las Tablas.

Motivos ajenos a mi voluntad, prohibiéndome cumplir con el deber que a los Alcaldes Municipales cargo que desempeño, actualmente les impone terminantemente el artículo 111, ordinal 12 del Código Administrativo.

En consecuencia, y en razón de que no llega tarde que siempre llega, como reza un adagio vulgar, racionado por cierto, me apresuro, pues, a rendir el informe anual de que trata el artículo de ley arriba citado.

Aunque use un tanto de laconismo, procuraré hacer que el relato consiguiente sea lo más expedito posible, dividiéndolo en secciones relativas al asunto que se indique.

Así, pues, principiaré por el Honorable

Concejo Municipal

Esta Corporación está integrada por tres miembros: dos principales y un suplente, con motivo de haberse declarado nula la elección del Concejal Ernesto Ortiz R., por carecer de la ciudadanía correspondiente, declarando el extranjero la Corte Suprema de Justicia. Por tal causa, ocupa ese puesto vacante el señor Guillermo Díaz. Los principales son los señores Manuel Terrientes Alemán y Manuel Falcón P., Presidente y Vicepresidente respectivamente.

El Secretario del Concejo lo es el señor José del Carmen Saavedra.

Dicha Corporación ha dictado durante el año próximo pasado siete Acuerdos y diez Resoluciones. A todos esos dictados del Concejo, se le dio la aprobación respectiva y se o se objetó el Acuerdo número 1, fechado el 25 de Noviembre último, sobre Presupuesto de Rentas y gastos del Distrito, para el presente año. Esta Alcaldía creyó conveniente objetar dicho Acuerdo, por estar incluido en los determinados por el artículo 70 del Código Administrativo, pues debidamente contraviene las terminantes disposiciones de los Decretos Ejecutivos números 102 y 11, fechados el 21 de Septiembre y 17 de Octubre próximo pasado respectivamente. A este objeto, asistió el Concejo nuevamente y en consecuencia y de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 10 de 1919, fue aprobada por esta Alcaldía, haciendo constar que, por tal causa se aprobaba.

Personería Municipal

A cargo del señor Gil Saavedra C., estuvo, durante el próximo pasado año, el puesto de Personero Municipal.

Este empleado durante ese tiempo, ha dictado tres «Vistas» fiscales, en asuntos criminales, según se notan en el libro respectivo y, toda a su cargo por disposición del Concejo Municipal las cuentas todas donde tenía ingerencia el Municipio, asegurando el con los recibos correspondientes como acreedor y luego pagador de las deudas cobradas en la Tesorería, sistema este que en su fondo, resulta eficaz.

A fines del año próximo pasado el señor Saavedra C., pidió licencia por sesenta días renunciados, para separarse de las funciones oficiales de que estaba investido y, concedida que fue la licencia respectiva, la entrego a ejercer dicho puesto el señor Remigio Saavedra, en su carácter de primer suplente y por tanto, en ejercicio del cargo.

Jurado Municipal

Este empleo está a cargo del señor Carmen Pérez M., en su calidad de principal, habiéndose posesionado el 21 de Noviembre último.

En el período judicial anterior, ejerció tales funciones, el señor Luis Durán.

Los asuntos en esa oficina han marchado con regularidad, siguiendo en ese estado hasta el presente.

Se han instruido en esta oficina, sólo dos asuntos criminales, uno de ellos degeneró en punitivo. Los demás asuntos de esa índole, que se han tratado en esa oficina, han tenido su origen en otras.

Nótese en ese Despacho, que las demandas civiles ordinarias, son escasas, pues son han habido dos ordinarias de algún mérito y las otras han sido verbales en número de diez.

Tesorería Municipal

Actualmente es Tesorero Municipal el señor Arturo A. Alemán, quien está posesionado debidamente con los requisitos del caso. En su manejo, como empleado de Hacienda, nada hay que objetarle.

En el año próximo pasado al principio había en Caja la suma de B. 104.55 y se recaudó en ese año la suma de B. 2,221.05 lo que da un total de B. 2,325.60.

Los gastos ocasionados en ese año, ascendió a la cantidad de B. 2,713.20 quedando en Caja la suma de B. 107.40.

El exceso que se nota en la partida de gastos se debe a que en Caja existía un total del año anterior, destinado para gastos en la Casa Municipal, mejor dicho para la terminación de dicha casa, partida esa que por medio de un Acuerdo, ordenó el Concejo su inversión en ese sentido.

Por motivos de que el Concejo Municipal, no ha querido someterse a la fiscalización, el Tesorero, según ordenada por esa Corporación, se abstiene de pagar los sueldos de los empleados municipales en este año, hecho este que se comprende, con el simple hecho de que esa Corporación ha insistido en la formación, por su parte, del Presupuesto respectivo.

Obras Públicas Municipales y Nuevas a cargo del Municipio

Hay en este Distrito dos edificios municipales y dos nacimientos.

El Municipio ocupa sus dos edificios, uno para plantar, de enseñanza y el otro para algunas públicas. Desde se encuentran, la Alcaldía, el Juzgado Municipal, la Personería, la Tesorería y el Concejo Municipal en amplios apartamientos luminosos y elegantes, bien ventilados y en fin apropiados para el uso a que se les ha destinado. Puede decirse, sin temor de equivocarse, que es uno, por no decir único de su clase, que existe en el interior de la República, construido con fondos municipales íntegramente.

Fue iniciada esta obra en el año de 1919, siendo Alcaldé este Distrito, el señor Carmen Pérez M., que en unión y de acuerdo con los Concejales, dieron principio a la obra, la cual hoy terminada, se verge activa majestuosidad, ostentando su forma de correcta estética admirable, en parte visible y apropiada de la población, siendo el orgullo de ésta.

El otro edificio público fue construido año por año desde 1904 a 1909, por medio de contrato. El propósito que se llevaba, al obtener ese edificio, fue el de ocuparlo en las oficinas de la Alcaldía y el Concejo, pero habiendo resultado apropiado para Escuela se usó, pues, ocuparlo en esa forma, apercibiéndose hoy de la Nación, por el arrendamiento la suma de seis mil quinientos (B. 6,000). Este edificio varias veces ha sido refaccionado por el Municipio y siendo un edificio amplio se ha prestado para hacer en él, varias reparaciones y acondicionarlo bien para el uso a que se le ha destinado.

Otro edificio municipal, existente aquí, es el Matadero Público, situado en la parte Sur de esta población, al extremo del declive que parte del po-

blado, a orillas de una pequeña zanja que lame los arrabales en la parte Sur y Oeste.

La casita del matadero como generalmente se le nombra, tiene una extensión superficial de seis metros, tanto de latitud como de longitud.

Tiene el piso de concreto, un muro en cuadro de lo mismo de metro y medio de altura; techo de zinc y madera redonda en su mayor parte.

Este pequeño edificio, apenas llena su cometido de una manera deficiente. Rodea a la casita un cerco de alambre de redes, como a tres metros de distancia, guardando la simetría correspondiente a los lados, menos al Sur, que se extiende tres metros más para que sirva de corral, donde se deposita el ganado, atándolo en postes firmes clavados al efecto.

Había propósito de que este año se le daría principio a la construcción de un nuevo edificio, que sirviera de Matadero y Zahurda, como lo hay ya en varios pueblos y que es más aceptable, por lo higiénico y fácil del trabajo pero el obstáculo que presenta el Concejo, con su no aceptación del sistema de Fiscalización, ha entorpecido grandemente esa buena idea utilizable, que hubiera servido para utilidad y luego de ornato de la población.

Desde la primera administración gubernamental que tuvo nuestra República, se construyó en esta cabecera municipal, por cuenta del Gobierno Nacional, un edificio especial, exclusivamente para escuelas de niñas. Este edificio fue construido de paredes de tablas; techo de zinc; parterreno con cemento y su amplio y espacioso salón y ventanas apropiados lo hacen apto para la misión que se le destinara. Pero la acción corrosiva del tiempo ha deteriorado en parte, varias veces ese edificio, el que ha sufrido en ocasiones distintas serias refacciones.

La Nación también posee aquí una casita de las mismas condiciones arquitectónicas que la anterior, que está ocupada por la Oficina de la Telegrafía o mejor dicho, Telefonía-Administración Subalterna de Correos.

Esta en buen estado y tanto esta casita como las descritas anteriormente, (excepción del Matadero) quedan situadas en la Plaza «Manuel J. Hurtado».

Las demás obras públicas existentes en este Distrito, son siete pozos artesanos, arreglados íntegramente, en estado de servicio, por cuenta de la Nación. Estos pozos quedan situados así: el primero que se construyó en el año de 1914 queda situado en la parte céntrica de la población, hacia el lado Este; el segundo fue construido en la línea divisoria entre los caseríos de El Potrero y Eoca, no dando buen resultado al principio, por lo que se dispuso hacer otro en el caserío a él mismo nombrado.

A consecuencia de que, el único pozo que existía en esta cabecera municipal, que es el nombrado arriba, no era suficiente para abastecer de agua a los habitantes del poblado, hubo de pedirse al Excelentísimo señor Presidente de la República, la nueva gracia de otro pozo el que fue hecho en la parte Noroeste y por añadidura se obtuvo la construcción de otro, al lado Sur que sirve oportunamente para surtir de agua a los habitantes de los caseríos de La Guaya y El Jobo, especie de suburbio de esta población.

Aprovechando la oportunidad los habitantes del inmediato caserío de El Potrero de encontrarse aquí la máquina perforadora y pidieron a su vez al Poder Ejecutivo, la gracia que ya se había obtenido, y hoy ya cuenta con agua potable inmejorable.

También en el caserío de El Espinal, caserío que se encuentra como a legua y media de esta población a la margen Sur del camino real de esta cabecera al Distrito de Los Santos, se ha construido otro pozo artesiano, con excelente resultado, siendo la Providencia de los habitantes de ese caserío y de los circunvecinos.

Todos estos pozos mencionados últimamente, fueron construidos el año próximo pasado y se conservan sus plataformas que son de concreto, cer-

cado unos con alambre de paños y otros con verjas de madera bien acondicionados.

Puentes hay dos en este Distrito y un tercero en la quebrada de El Hato, punto limítrofe entre este Distrito y el de Los Santos. Los primeros están uno sobre la quebrada del Espino, en el camino secciona que conduce de esta cabecera a caseríos de alguna importancia, ya inmediatos, ya en el corazón de la sierra. El otro está tendido sobre la quebrada de la Calzada, en el camino real de esta población a Los Santos. El primero de estos últimos necesita una pequeña refacción en el relleno del lado norte, que en breve se le hará, pues apenas se ha denunciado este desperfecto.

El cementerio público de esta Parroquia, está apenas acondicionado para llenar el objetivo a que se le ha destinado, pero no obstante su vetustez presenta buen aspecto y es sensible que se hubiera paralizado el trabajo que se emprendiera, tres años ha por motivos de fútila carencia, quedando apenas el cuadro ya cimentado del que iba a ser la nueva necrópolis.

Tiénesse el cuidado de llevar en ese lugar, bien marcado en orden, el lugar que debe ocuparse con la sepultura, teniéndose cuidado asimismo, de que las grandes ocupen distinto lugar que las pequeñas.

Resumen Generalizado.

Todas las oficinas públicas del Distrito, están bien instaladas, en edificios apropiados y acondicionados al efecto.

Los edificios públicos, en buen estado, a excepción del Matadero que, como se dijo, no ha sido construido en forma aceptable, por la circunstancia arriba apuntada.

Debido a las trabas que presenta la Ley 40 de 1919, la población y su área, no presentan el aspecto que debería tener de completa limpieza y acodo, lo mismo resulta respecto a los caminos.

En el orden moral, se nota cierta tendencia muy marcada de buscar ese orden, pues ya, según el registro de policía, son pocos y muy aislados los casos que se registran en ese sentido.

Respecto a la Instrucción Pública, puede asegurarse que se avanza en ese sentido a paso agigantado.

Así, pues, queda aunque imperfectamente rendido, el informe correspondiente, pidiéndole a usted excusas por lo tanto de él y la prisa con que ha sido hecho.

De usted atento y seguro servidor,

MANUEL PÉREZ D.

Guararé, Marzo 4 de 1922.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales de: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día veintiseis de Marzo próximo, se recibirán propuestas para el suministro de todos los materiales necesarios y ejecución de las mejoras y reconstrucciones que requieren los edificios del Palacio de Gobierno, la Cárcel y Cuartel de Policía de la ciudad de Bocas del Toro.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora fijada, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente e individualizado, por separado, el precio por el cual se ejecutará cada obra de las especificadas, y las que no tienen este requisito inadmisible, no se tomarán en consideración.

Cada propuesta deberá ser acompañada de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna; y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1922.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RODOLFO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residan en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 21 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELT.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlos se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 18 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO

El infrascrito Juez Municipal de Pesé.

Por el presente cita, llama y emplaza a Ponciano Delgado, mayor, de 21 años, soltero, panameño, agricultor, casado, natural y vecino de este Distrito, para que en el término de 12 días más el doble de la distancia, a partir desde la última publicación del presente Edicto en el «Registro Judicial», comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder dictado en el juicio que se le sigue por el delito de hurto de dinero; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asigne, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar de acuerdo con las leyes.

Recuérdase a las autoridades y a todos los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al encausado o denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por el cual se procede.

Pesé, Marzo 2 de 1922.

El Juez,

EGENIO HUERTA.

El Secretario

J. M. Dutary A.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a Tomás R. Uribe U., mayor de edad, natural de Colombia vecino here, hace poco de esta ciudad soltero y empleado de comercio, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días, a escar a derecho en el juicio que contra él se adelanta por el delito de abuso de confianza con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se anunciará como «indicio grave» y su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y sufrirá todas las consecuencias que en su contra se obviengan por su omisión.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 233 del Código Judicial.

Se avisa a todas las autoridades públicas de la Nación el deber en que están de capturar u ordenar la captura del reo de que se trata.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy seis de Febrero de mil novecientos veintidós, y copia de él se se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ERASMO MÉNDEZ.

El Secretario,

Ignacio Nola.

5 vs. 3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Vázquez V., residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo sin dueño conocido, el cual es de color moro, marcado a fuego así: «C. L.». Este animal ha sido denunciado por el expresado señor Vázquez V. y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los fines legales.

Las Tablas, Marzo 2 de 1922.

El Alcalde Municipal,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Atencio.

30 vs.—3.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de La Chorrera.

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Augusto Barranco se encuentra depositada una vaca sin dueño conocido, amarilla, grande y marcada a fuego sobre la paleta derecha así:

De conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de ese animal para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, para que le sea entregado, previa indemnización de los gastos; y si no, se procederá al avalúo de la vaca, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Febrero 25 de 1922.

El Alcalde,

LEIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—10

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde hace varios meses se halla depositado en la Corregiduría de Policía de Juan Díaz, sin que hasta ahora haya sido reclamado, un caballo moro, salpicado, como de doce años de edad, con una marca a fuego, bastante borrada, en la mitad de la pata traseira izquierda, y una marca triangular sobre la paleta delantera derecha, animal este que fue capturado debido a que andaba en soltura por el expresado Corregimiento.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados de dicho animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. Pasado este término sin que ello se hiciera, se procederá al avalúo del caballo y a su venta en subasta pública, con arreglo al procedimiento legal.

Se fija este aviso por treinta días en lugar público de la Alcaldía y en la Corregiduría de Juan Díaz, y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo tiempo.

Panamá, Febrero 21 de 1922.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano Pardo P., vecino de esta ciudad, se halla depositada una novilla de color amarillo blanquecina, de talla tercera buena, como de tres años de edad, marcada a fuego así: «C. L.». Este animal ha sido denunciado por el expresado señor Pardo P. y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Y para los efectos consiguientes, por medio del presente se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues de lo contrario se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 6 de Febrero de 1922.

El Alcalde,

J. E. FABREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Gálvez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado de orden de este Despacho, una vaca color amarillo y sin cría (una ternera también del mismo color), siendo aquella de cuatro años de edad y ésta como de seis meses; que el día dos del presente denunció como bien sin dueño conocido el señor Angel Valdés vecino del lugar de «El Valle» de esta jurisdicción, la que dice pastaba hace como tres años en el lugar conocido con el nombre la «Loma del cerro Espiral», y está herrada con los siguientes fierros A 2 2.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro de treinta días hábiles haga valer sus derechos; pasado ese término si no se presentare reclamación al respecto, se evaluará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para lo de su resorte.

Natá, Febrero 3 de 1922.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRIOCAL.

El Secretario,

Nicomedes Aguilar.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que el día veintidós de Noviembre del año próximo pasado, fueron cogidas varias bestias que vagaban en completa soltura en el área y calle de la población y que aún se encuentran detenidos en esta Alcaldía un caballo de color alazano marcado así:

1

0

sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño, pues no se ha presentado nadie a reclamarlo, causa por la cual se cita a todo el que se crea con derecho al referido animal, para que se presente a hacerlo en el término de treinta días, a partir de la fecha del presente aviso, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo para su remate, y al efecto se fija este aviso en esta Alcaldía y lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Enero 30 de 1922.

El Alcalde,

ADEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs.—13.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Gómez, vecino del caserío de Calidonia, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla amarilla, sin dueño conocido y herrada a fuego en la nalga derecha con las iniciales

S. P.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante, responsable de daños causados en cosechas y sementeras; y por pastar largo tiempo en terrenos de Calidonia.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños; y si no se procederá al avalúo de la res por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Diciembre 26 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BECERRA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—25.

Interventa Nacional.—Reg. N.º 9692